

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Academia Cima», de Zaragoza, para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66 y para la Sección de Ciencias únicamente.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Cima», establecido en la avenida del General Mola, número 9, de Zaragoza, solicitando autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66 y para la Sección de Ciencias únicamente.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 21 y 30 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66 y para la Sección de Ciencias únicamente al Colegio masculino «Academia Cima», de Zaragoza.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio masculino «Menéndez Pelayo», de Madrid, para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Menéndez Pelayo», establecido en la calle de Menéndez Pelayo, número 32, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado de preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 30 de mayo próximo pasado y 2 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de preuniversitario para el bienio 1964-66 al Colegio masculino «Menéndez Pelayo», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de junio de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio femenino «Academia Peñalver», de Barcelona, para el curso preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Academia Peñalver», establecido en la calle Urquinaona, número 11, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de preuniversitario para el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 30 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de preuniversitario para el bienio 1964-66 al Colegio femenino «Academia Peñalver», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 13 de septiembre de 1962, que confirmó la sanción de 4.000 pesetas de multa por infracción de normas de seguridad social, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden impugnada, y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres. Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1964.—P. D., Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad «Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por la «Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que otorgó la confirmación profesional en sus cargos como Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa a los Practicantes don Manuel Fidel Fernández Baragaño y once más que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, y en su virtud debemos dejar sin efecto, como así dejamos, dicha resolución y denegar a aquellos productores la clasificación profesional que les otorgó la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo: sin haber especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1964.—P. D., Jesús Posada Cacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.